



*Municipalidad Provincial de Huaral*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MPH-CM**

Huaral, 12 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** En Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente; disponiendo en el inciso 44.1 del artículo 44° que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N°046-2017-PCM, publicado el 20 de abril de 2017 en el diario oficial "El Peruano", establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades, que autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado; entre los cuales se evalúan aspectos como las condiciones de seguridad del establecimiento; la misma que es considerada una de las normas primordiales para la mejora del ambiente de negocios en el país por cuanto forma parte de la cadena de trámites que promueve el emprendimiento de las personas dentro de condiciones de formalidad.

Que, el Decreto Legislativo N°1497 publicado el 10 de mayo de 2020 en el diario oficial "El Peruano", establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el Covid-19; esta normativa realiza modificaciones en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada y dispone que en caso el titular de la Licencia de Funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo bajo o medio decida realizar el cambio de giro de la Licencia de Funcionamiento vigente, este puede realizar obras de refacción y/o acondicionamiento a fin de adecuar sus instalaciones al nuevo giro, sin afectar las condiciones de seguridad, ni incrementar la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto.

Que, esta Institución, como uno de los niveles de gobierno por parte de las entidades públicas puede ejecutar inversiones de optimización a fin de potenciar los establecimientos comerciales que enfrentan esta situación por la que atraviesa el país, debido al estado de emergencia nacional, declarado para evitar la propagación del COVID-19, razón por la cual es necesario establecer la gratuidad del derecho de tramitación de los procedimientos administrativos: Cambio de Giro de la Licencia de Funcionamiento, la misma que será a favor de los administrados.

Que, las municipalidades deben orientar de manera obligatoria al administrado para que, previo a la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, identifiquen si el establecimiento es concordante con la zonificación y compatibilidad de uso, y la clasificación del nivel de riesgo que le

*Sitio Web: [www.MuniHuaral.gob.pe](http://www.MuniHuaral.gob.pe) – Correo: [mphuaral@muniHuaral.gob.pe](mailto:mphuaral@muniHuaral.gob.pe)*

*Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617*



*Municipalidad Provincial de Huaral*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MPH-CM**

corresponde según la Matriz de Riesgos, ya que se encuentran obligadas a realizar acciones de fiscalización posterior.

En este sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 299-2020-MPH-GSJ propone el proyecto de "Proyecto de Ordenanza Municipal que regula procedimientos de autorización municipal vinculados al funcionamiento de establecimientos en Huaral". La misma que será de aplicación para todas para las personas jurídicas, personas naturales, conductores de establecimientos en general dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Huaral, a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas aprobadas por el Gobierno Central y reducir el impacto en la economía de la población de Huaral por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.



Consecuentemente, mediante Dictamen N° 003-2020-CCySP-CM la Comisión de Comercialización y Servicios Públicos del Concejo Municipal recomienda aprobar el referido proyecto de ordenanza, por lo que, los integrantes del Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Virtual de la fecha, por mayoría *unanimidad* aprobaron la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN HUARAL**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1497 Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID- 19, asimismo con el fin de mitigar el impacto y consecuencias ocasionadas por la propagación del COVID-19 en la jurisdicción.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CAMBIO DE GIRO**

Cuando el titular de la licencia de funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo bajo o medio decida realizar el cambio de giro, puede realizar obras de refacción y/o acondicionamiento, a fin de adecuar sus instalaciones al nuevo giro, sin afectar las condiciones de seguridad, ni incrementar la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto.

Solo requiere que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la municipalidad una declaración jurada informando las refacciones y/o acondicionamientos efectuados y garantizando que no se afectan las condiciones de seguridad, ni incrementa la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto, conforme al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones obtenido.

**ARTÍCULO TERCERO. - LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD AL EFECTUAR CAMBIO DE GIRO**

Precísese que al momento de efectuar el cambio de giro se deberá respetar y estar de acorde a los lineamientos técnicos que establezcan las condiciones para garantizar la seguridad del establecimiento aprobado con Resolución Ministerial N° 111-2020-VIVIENDA.

**ARTÍCULO CUARTO. - DELIVERY DE PRODUCTOS**

Los establecimientos que cuentan con licencia de funcionamiento pueden desarrollar también como actividad el servicio de entrega a domicilio (DELIVERY) para la distribución única y exclusiva de sus productos y servicios, y de sus afines de ser el caso, sin necesidad de realizar ningún trámite adicional ante autoridad administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO. - CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SANITARIAS**

El desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, debe cumplir con los protocolos de salud que se emitan, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 aprobados por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO SEXTO. - PRÓRROGA DE LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO ITSE**

Otórguese una prórroga de un (1) año más contado desde la expedición del nuevo Certificado ITSE, a los establecimientos cuyos certificados de inspección técnica de seguridad en edificaciones hubieran vencido en el marco del Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 aprobado por el



Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MPH-CM**

Decreto Supremo N°044-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas. Los titulares del establecimiento se encuentran obligados a mantener las condiciones de seguridad del establecimiento autorizado.

El supuesto previsto en el párrafo anterior no resulta aplicable para aquellos Certificados ITSE que se encuentran vigentes a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1497 por haber sido renovados con anterioridad a la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - EL REINICIO DE ACTIVIDADES**

Las actividades que reinicien sus operaciones serán en aquellos rubros que sean permitidos en el marco de las actividades comprendidas en las cuatro fases de la estrategia de "Reanudación de actividades", aprobada por Decreto Supremo N°080-2020-PCM, conforme a su implementación establecidas por el gobierno central, y previo cumplimiento de las medidas de sanitarias. Para lo cual, deberá tener autorizado el reinicio de actividades por parte del sector correspondiente, siendo fiscalizado por la municipalidad el cumplimiento de las medidas sanitarias.

**DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.- **APROBAR e INCORPORAR** los Procedimientos Administrativos gratuitos con sus respectivos requisitos, clasificación relacionados a las Licencias de Funcionamiento: "**Cambio de Giro de la Licencia de Funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo bajo**" y "**Cambio de Giro de la Licencia de Funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo medio**" al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Huaral, aprobados por Ordenanza Municipal N°22-2015-MPH, y Modificatoria Ordenanza Municipal N°018-2016-MPH y Decreto de Alcaldía N°02-2017-MPH, perteneciente a la Subgerencia de Promoción, Desarrollo Empresarial y Turismo, el mismo que queda redactado conforme al Anexo 1 adjunto, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

SEGUNDA. - **APRUEBESE** el formato de Declaración Jurada al cual se hace referencia en el segundo párrafo del artículo segundo de la presente ordenanza municipal conforme al anexo 2 adjunto, debiéndose de precisar que, este formato mantendrá su vigencia mientras y/o hasta que la Presidencia del Consejo de Ministros apruebe la actualización de los formatos de declaración jurada para licencia de funcionamiento previstos en los anexos del Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N°046-2017-PCM, conforme a lo establecido en la tercera disposición complementaria final del Decreto Legislativo N°1497.

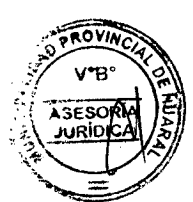
El formato de declaración jurada deberá de ser presentado de forma virtual mediante la plataforma virtual a cargo de la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Archivo, hasta que se disponga la atención al público en la Entidad.

TERCERA. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo y Subgerencia de Promoción, Desarrollo Empresarial y Turismo, el cumplimiento de la presente ordenanza municipal, las mismas que serán responsables de adecuar los procedimientos señalados en la presente ordenanza en caso el Gobierno Central disponga alguna precisión, modificación o inclusión respecto a los cambios de giro de establecimientos.

CUARTA. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario judicial de la circunscripción y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación en la página web de la Corporación Municipal [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe).

Por tanto:  
**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

M

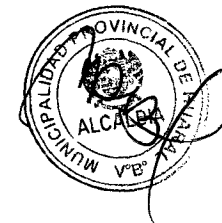


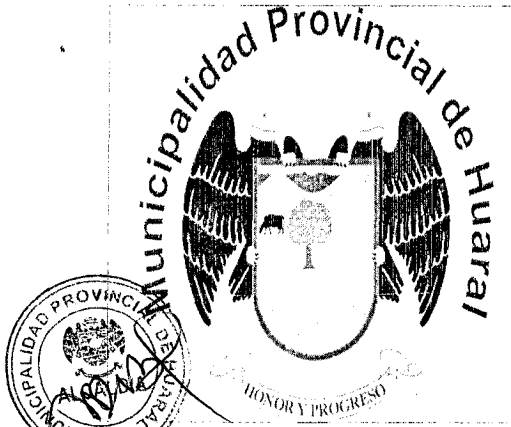
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE

Anexo 1

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % UIT AÑO 2020)	(EN S/)/1/				AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA	POSITIVO
<b>SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN, DESARROLLO EMPRESARIAL Y TURISMO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>												
*	<p>Cambio de Giro de la Licencia de Funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo bajo y nivel de riesgo medio Base Legal</p> <p>Competencia Ley N°27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4 Decreto Supremo N°046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N°28976.</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N°046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N°28976. Decreto Legislativo N°1497 (10.05.2020)</p> <p>Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N°046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N°28976 Decreto Legislativo N°1497 (10.05.2020).</p> <p>Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>1 -Formato de Declaración Jurada (de distribución gratuita o de libre reproducción) que incluya: Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>- Tratándose de personas naturales: su número del RUC y número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del y representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 Cumplimiento Lineamientos técnicos que garanticen la seguridad al efectuar cambio de giro aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p>	Gratuito	Gratuito	x				Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Archivo	Subgerencia de Promoción, Desarrollo Empresarial y Turismo		



	<p><b>FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA INFORMAR EL CAMBIO DE GIRO A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</b>                  (Decreto Legislativo N°1497 Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID- 19)</p>	<p><b>N° Expediente</b></p>
	<p><b>Versión: 01</b></p>	<p><b>Fecha de Recepción:</b></p>

Con Licencia de Funcionamiento N° \_\_\_\_\_ otorgada con fecha \_\_\_\_\_ se autorizó el desarrollo de la actividad

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ identificado(a)

con DNI/ \_\_\_\_\_ (Razón Social de la Persona jurídica de Ser el caso: \_\_\_\_\_) RUC de

la Persona natural y/o Jurídica N° \_\_\_\_\_ y DNI/ Representante Legal \_\_\_\_\_<sup>1</sup>

**Declaro bajo juramento que:**

En mi calidad de titular/representante legal de la licencia de funcionamiento informo los siguientes;

- Las refacciones y/o acondicionamientos efectuados al establecimiento han sido las siguientes:

- ✓ \_\_\_\_\_
- ✓ \_\_\_\_\_
- ✓ \_\_\_\_\_
- ✓ \_\_\_\_\_
- ✓ \_\_\_\_\_
- ✓ \_\_\_\_\_
- ✓ \_\_\_\_\_
- ✓ \_\_\_\_\_
- ✓ \_\_\_\_\_
- ✓ \_\_\_\_\_

Garantizando que las refacciones y/o acondicionamientos no afectan las condiciones de seguridad, ni incrementa la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto, conforme al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones obtenido.

- El cambio de giro es conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1497 y el suscrito garantiza, bajo responsabilidad, que no afecta las condiciones de seguridad del establecimiento. Asimismo, cumple con los lineamientos técnicos que garanticen la seguridad al efectuar cambio de giro aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

- Tengo conocimiento que la presente Declaración Jurada está sujeta a la fiscalización posterior. En caso de haber proporcionado información que no corresponde a la verdad, se me aplicarán las sanciones administrativas y penales correspondientes, declarándose la nulidad o revocatoria de la licencia o autorización otorgada. Asimismo, brindaré las facilidades necesarias para las acciones de control de la autoridad municipal competente.

\_\_\_\_\_  
 Firma del titular/ representante legal  
 N° DNI:

<sup>1</sup> En caso se actúe en representación de una persona natural, adjuntar el poder correspondiente.